

Abogada

Aseguran que los secuestros no prescriben

El fallo de la Corte Suprema que resolvió reabrir el caso de los 21 detenidos desaparecidos de Parral aceptó el argumento de los querellantes acerca de que el secuestro es un delito permanente y, por lo tanto, no es posible su prescripción. Asimismo ordenó al tribunal correspondiente -la Corte Marcial de Talca- agotar las investigaciones.

En el caso llegaron a haber cinco ex uniformados procesados, de los cuales tres fueron confirmados por la Corte Suprema, pero que luego habían sido exculpados por la Corte Marcial en virtud de la Ley de Amnistía de 1978.

La abogada querellante Julia Orqueta, dijo que no descartaba la petición de un ministro en visita o bien el cambio de competencia a la justicia civil y anunció que una de las primeras diligencias que solicitará será la de investigar la posibilidad que algunos de estos desaparecidos se encuentren en el recinto de Colonia Dignidad. El caso se remonta a la desaparición de 21 campesinos de la zona entre 1973 y 1974, los que fueron detenidos en comisarias de la zona y luego desaparecieron.

El caso fue abierto tras la publicación del Informe Rettig, en 1991 y durante el proceso llegaron a estar encausados como autores de detención ilegal los ex uniformados de ejército Hugo Alfredo Cardemil Valenzuela y Fernando Gómez, y de carabineros Pablo Caulier, Luis Hidalgo y Diógenes Toledo.

Fernando Gómez y Pablo Caulier serían más tarde exculpados por la Corte Suprema, antes de la aplicación de la ley de Amnistía en 1997 a los tres procesados restantes.